Lispoa (Portugal), rua Maria Pia 278 II, se le hace saber pot el presente edicto, lo siguiente; El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 1016/67 acordó el siguiente fallo;

Declarar cometida una infracción de coutrabando de ma-1º Declarar cometida una infracción de contrabando de nator cuantía, comprendida en los números 1º y 2º, artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Anselmo Muacho.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:
Antonio Anseimo Muacho, 232,000 pesetas.
5.º Comiso del automòvil intervenido, marca «Volskwayeno mutricula MW-750-D.

Pena subsidiaria de privacion de libertad para caso di insolvencia

El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Haciendiu, en el pla-20 de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de elzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecutión del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por muita no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno. El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.585-E.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Manuel de Oliveira Ramiro, cuyo último domicilio conocido es en Luanda (Angola), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente. El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de febrero de 1963, al conocer del expediente número 860/67. acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de ma-1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de may cuantía, comprendida en los números 1) y 2), artículo 13 de
la Ley de Contrabando.
2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Manuel de Oliveira Ramiro.
3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
4.º Imponer la muita siguiente:
A Luis Manuel de Oliveira Ramiro, 725,000 pesetas.
5.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Mercedes
Benz, 220 SE.», matrícula turistica alemana 164-Z-9157.
6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de
insolvencia.

insolvencia.

El importe de la muita impuesta ha de ser ingresado, preci-samente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el pla-zo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunel Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por muita no satisfecha y dentro de los limites de duración máxima señalados en el naso 24 de la Lev

caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Badajoz, 26 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2,584-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterias por la que se hacia público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 17 de junio ac

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8910, segunda columna, en el párrafo donde dice: «El próximo sorteo de la Loteria Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio

a las doce horas y daez pelastos de la manana, en el a las doce horas y anez pelastas de la manana, en el salon de sorteos, sito en la cable de Guzman el Bueno, aŭmero 126, de esta capital, y constana de ocho senes de 60,000 dilletas cada ana las dece decar ell próximo lorteo de la Loteria Nacional, que se realizara par el sistema moderno readra tugar el dia 17 de junio, a las doce horas y diez minatos de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constana de ocho series de 80,000 billores cada núm. Here's carda man a

MINISTERIO A.A. GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se señalan techus para el levantamiento de las actas pre eronas para el teramamento de las tietas pre-rias a la ocupación de las fineas afectadas en el expediente de expropiación fortosa promovido por la Empresa aPrebetony Galicia S. A.», acogida a los beveficios del Polo de Desarrollo Industrial de Vigo-Porrino (Exp. 6/146), término municipal de

Declarada de urgencia la ocupación de fincas afectadas por

Declarada de urgencia la ocupación de fincas afectadas por el expediente de referencia, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha resuelto señalar los días 19 y 20 de junio actual, a las once horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, en el lugar de emplazamiento de cada una de ellas.

La relación de propietarios afectados ha sido publicada en en «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 del mes en curso, número 126, así como en los demás medios de publicidad señalados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación de las fincas sitas en Meixueiro-Lavadores, del término municipal de Vigo, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Pontevedra, 4 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente. Ramón Encinas Diéguez.—3.538-A.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Contederación Hidrográfica RESOLUCION de la Conjeucración Haragrafica del Ebro por la que se señala jecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca. Flan coordinado de los sectores VII, X y XI. Acequias: A-8-2, A-13-1, A-13-21, A-13-21, Caminos: C-VII-1-1, C-X-3, C-XI-2, C-X-4. Desagues: D-X-2, D-XI-1, D-XI-1, D-XI-1, D-XI-2 y D-XI-10, Término municipal de Berbegal / Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas del 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaidia de Berbegal (Huesca), para el dia 10 de julio de 1969 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perfuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solielta, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fineas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcaide del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su pércafo tercero.

rrafo tercero.

Zaragora, 29 de mayo de 1968.—El Ingernero Director. Gonzalo Sancho de Fbarra.—3.208-E.

neto	Propietario	Situación ,	Cuitivo	Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
	Acequia A-8-2			. 8	León Alcazo Nadal	Güerrios	Aim., erial pastos
1	Miguel Cavero Blecua	Viarz	Cereal secano.	9 10	José Sorribas Cavero	Idem	Idem. Aim., cereal secano.
	Acequia A-12, camino C-X-3, desagüe D-X-2			11 12 13	Juan Mur Santolaria Pio Revilla Garcés Miguel Sorribas Latre	IdemIdem	Cereal secano. Idem. Idem.
1	Miguel Cavero Blecua	Las Coronas	Ident	14 15	Antonia Cebollero Lasierra Manuel Duerto	Idem	Idem.
2	Viuda de Valero Villellas Miguel Cavero Blecua	Idem	Cereal sec., erial past.	16	Francisco Bardan	Idem	Idem.
4	Fernando	Idem	Cereal secano.	17 18	Francisco Trallero Aicazo	Idem	Idem. Idem.
ნ ნ	Viuda de Miguel Escuain	Idem	Cereal sec., erial past.	19	Andrés Cambra Palacio	Idem	Idem
7	Anselmo Buil		Idem		Camino C-VII-1-1		
	Acequia A-13-1		. 1	1	Miguel Cavero Blecus	La Gesa	Idem
1 2	Miguel Cavero Blecua Anselmo Buil	Viarz	Ident.		Camino C-XI-2		
ã	Viuda de Valero Villellas	Las Coronas	Idem.	1	Carmen Nadal Nasarre		
\$ 5	Fernando Vidal Manuel Agraz Villacampa	Idem	Cereal sec., emal past. Cereal secano	$\frac{2}{3}$	José Sallau Foradada Félix Caban Cancer		Idem.
	!			4	Higinio Puybecino Latre	Turmo	Idem.
	Acequia A-13-21			6	Joaquín Pinos Carrera	Trient	
!	Juan Carrera Arasanz	Valdragon	Idem.	7	Francisco Bardaji Palacin	Idem	Idem.
<u>.</u>	Mariano Sorribas Latre	Idem		ĝ	Joaquin Gracia Rebilla	Idem	
5	Francisco Navarro Margalejo	Idem	Cereal secano.	10	Valeria Buisan Carrera	Guerrios	Idem.
3 R		Idem	Cereal sec., erial past. Cereal secano	11 12	Antonio Buisan Carrera Francisco Trallero Campo	Idem	
ì	Pilar Doz Vara	Idem	Almendros	13	Francisco Vara Bielsa	Idem	Idens
§ 4	Juan Carrera Arasanz Celestino Abos Puertoias	Idem	Idem. Cerea Second	14 18	Tomás Bardaji Lasanca	Idem	Idem
9	Valentin Pascual Fuertes	IdemIdem	Cerea. securic	1.0	Pio Revilla Puybecino	Iden -	Idem
1	José Cerezuela Mancho	Idem	Idem.	i 	Desague D-XI-1		
.2	Herederos de Bárbara Caban Câncer	· · Idem	Idem	1	Viuda de Cavero	Muyer	Idem.
3	Francisco Lango Doz	Idem	Idem.	2	Herminia Molina	Idem	Idem.
4 5		Idem	Cereal sec., errai pasi.	3	Francisco Encuentra Bernad Viuda de Javier Cavero	Ideni	Idem.
Ğ	José Nasarre Nadai	Idem		3	José Maria Escalona	Idem	
7	Antonio Campo Buisan	Idem	Idem.		ļ		
B 9	Ayuntamiento Juan Mur Santolaria	Idem	Erial pastos. Idem.		Desagüe D XI-1-4		
Ď	Julian Carrasquer Lopez	Iden	Cereal secano.	1	Antonio Aznar Riazuelo	Idem	Idem.
Ĭ 2	Francisco Cáncer Escalona	Idem	Idem Idem	2	Angel Castillo Doz	Iden:	
3	Fabian López Calasanz	Idem	Idem.	4	Alejo Rebilla Nasarre	Idem	
4 5	Santos Santolaria Ezquerra	Idem	Cereal sec., er.ai past.	5	Mariano Bonet Vara	Idem	Idem.
>	Juan Mur Santolaria	Idem	Cereal secano	[6	Antonio Castillo	Idem	Almendros.
	Accquia A-13-21-2				Desague D-X1-2		
5	Mariano Sorribas Latre	El Carrascal	Idem. Monte alto	1 2	Francisco Nasarre Bielsa		
3	José Abenoza Campodable	Idem	Cereal secano.	3	José Cáncer Puértolas	Idem	
4	Emilio Bardaji Lasauca	Idem	Idem.	4 5	Martina Nadal Santolaria	Idem	Idem.
•	Vicente Buil	raem	dereal secano, monte la alto, almendros.) 6	Manuel Ciria Nasarre	Idem	Idem. Idem.
6	Antonio Arazo Espin	Idem	Cereal secano.	, ř	Jacinto Caban	Idem	Idem.
7 8	Plorencio Bometón Prancisco Pascual Scrribas	Idem	Idem, Idem.	8	Francisco Trallero Alcazo José Sorribas Latre	Idem	Idem.

Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	idem. Idem. Idem. Ertal past., cereal sec. Cereal secsno. Idem	Almendia: Cereal secano.
Ideia	Z : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	Idem Chupilla.	La Gesa Idem
Antonio Aznar Riazuelo Desagüe D-XI-10	José Cerezuela Mancho Barbara Caban Cáncer Francisco Lanao Dyz Miguel Puyuelo López Antonio Aznar Riazuelo Miguel Cavero Blecua Mariano Sorribas Latre Antonio Campo Buisan Julián Perrando Puybecinc	Januel Cura Nasarie José Vara Vara Francisco Bardaji Palacin Angel Foradada Lopez Miguel Huelva Pilar Nadal Campo Miguel Santolaria Serrador Camino C-X-4	Elias La Gesa Miguel Cavero Biecua Idem
9	ಆಟಯಹುಬರುಗಳು		⊣ 84
Idem. Idem. Idem.	Idem Idem	idem. Cereal secano. Idem. Idem.	idem. Idem. Erial past., cereal sec.
Idem Idem Idem	nas Idem Zuelo Idem Zuelo Idem Cua Idem Sada Valdragém Adre Idem Latre Idem Ulsan Idem Vibecino Idem radada Per-	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem
	Antonio Nadal Solabas Antonio Aznar Blazuelo Victoriano Franco Buisan Miguel Cavero Blecua Miguel Cavero Blecua Pilar Cellau Foradada Pio Rebilla Garces Mariano Sorribas Latre Antonio Campos Buisan Julián Ferrando Puybecino Vuda de Juan Poradada Per-	tusa Viuda de José Ester Acequia A-13-23 Iulián Carrasquer Lépez Güerri Posé Hebilla Puybecino Ellar Nadal Campo Francisco Cancer Castillo Idem	José Sorribas Cavero León Alcazo Nadal Matias Abenoza Artal
Juan Tal José Ara José Pen	Antonio Antonio Victorio Viguel Miguel Pilar Cel Pio Rebil Mariano Antonio Julian Fe	tusa tusa di Vinda di Acequi Julian Colosé Hel Pilar Ne Francisc	José Sor León Al Matías

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General del Trabaia por la que se apria ba el Convento Colectivo Sin-dical Interprovancial de la Empresa Aberduero, Sociedad Anoniman, a en personal.

Visio el Convenio Colectivo Surdical de la Empresa «Iberdue-

visto is Curvenio Colectivo Suidical de la Empresa «formie-ro, S. A.», y su personal; Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical remitio a esta Dirección General el Convenio Colec-tivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.», suscrito el día 18 de abril de 1969, que fue redactado previas las negocia-ciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efec-los acontrologicos al mismo el informa que precentiva de sparto, acompañandose al mismo el informe que preceptúa el apar-tado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e in-forme favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical:

Sindical;
Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Prevision, ésta lo emite en sentido favorable;
Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arregio a lo dispuesto en el artículo 13 de lu Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1953 para aplicación de dicha Ley. de dicha Ley

de dicha Ley:

Considerando que habiendose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio suscrito en 18 de abril de 1969 ios preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que las clausulas acordadas en el mismo no determinarán elevación en los precios, no dandose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salorios y otras rentas, procede la aprobación del Convenno.

Vistas las disposiciones legales citades y demás de anticación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación. Esta Dirección General acuerda:

Primero,--Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito el 18 de abril de 1969 entre la Empresa «Iberduero, S. A.», y

su personal. Segundo.-Que se comunique esta Resolución a la Organiseguindo.—Que se comunique essa resolución a la organi-zación Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arregio al artículo 23 del Regiamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de no-viembre de 1962, no procede recurso contra la misma en via administrativa por tratarse de resolución aprobatoria. Tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estados»

Estadon.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Po-

sada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA «IBERDUERO, S. A.», Y SU PERSONAL

CAPITULO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio Colectivo

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo regira en todos los centros de producción y trabajo, así como en las oficinas administrativas, técnicas y demás dependencias de «Iberduero, S. A.», no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas donde se desarrolle su actividad y en las que existan Delegaciones o actúe personal destacado en comisión de servicio.

Art. 2.º Ambito personal,—Las normas en él contenidas afectan a la totalidad del personal de plantilla de «Iberduero, Sociedad Anónima», cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición, quedando excluido de su ambito el alto personal a que se refiere el artículo septimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Ambito temporal.—El presente Convenio Colectivo empezara a regir a partir del día 1 de enero de 1969, tendrá una duración de un año y será prorrogable tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualesquiera de sus prorrogas Articulo 1.º Ambito territorial.-El presente Convenio Co-

CAPITULO 11

Organización del trabajo

Principio general. -- La organización práctica del

trabajo es facultad exclusiva de la Dirección.

Para alcanzar el máximo desarrollo que permita asegurar la prosperidad de la Empresa y con ello obtener el hienestar